

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se apruebe reformas y adiciones a los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 trece de julio del 2020 dos mil veinte, se dio cuenta del oficio número 3298/05/2020, suscrito por el Dr. Salvador García Uvence, en cumplimiento de lo acordado por la Junta de Gobierno de la del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reformar el artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, iniciativa que hace propia el C. Presidente Municipal.

La Secretaría del Ayuntamiento le asignó al presente asunto el número de expediente 81/2020, el cual fue turnado para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos, Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública.

2. El oficio número 3298/05/2020, fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 21 veintiuno de mayo del año 2020 dos mil veinte, el cual señala textualmente:

“... le solicito que a través de su conducto, se turne para su discusión y en su caso aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, la modificación al Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en su artículo 37, tal y como se señala en el documento anexo, el cual fue presentado ante la Junta de Gobierno el pasado 17 de enero de 2020, según consta en el acta de la VII Sesión

Ordinaria celebrada, que adjunto al presente en copia simple y que quedó aprobadas por unanimidad para presentarse ante el Pleno.

....”

La propuesta de reforma se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Debe Decir
<p data-bbox="514 727 1035 845" style="text-align: center;">CAPITULO X DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES</p> <p data-bbox="485 905 1066 1291">ARTÍCULO 37. Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por las normas específicas que conformen el Reglamento Interior de Trabajo, las Condiciones Generales de Trabajo, así como por la reglamentación particular que se expida.</p>	<p data-bbox="1115 727 1635 845" style="text-align: center;">CAPITULO X DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES</p> <p data-bbox="1085 905 1667 1694">ARTÍCULO 37. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativas y aplicables, por actos u omisiones de los que se adviertan daños y perjuicios de la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, así como casos de corrupción, en tanto que para actos u omisiones de orden laboral, se regirán conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás reglamentos aplicables en tanto no exista nueva disposición al respecto.</p>

3. Forma parte integrante del expediente copia del Acta de la VII Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la Administración Municipal 2018-2021, de fecha 17 diecisiete de enero del 2020 dos mil veinte, de la cual se desprende en el punto 6 del Orden del Día:

“...

6. Propuesta de modificación y en su caso presentación para su aprobación en cabildo del Artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, en cumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás Normatividades Aplicables.

(...)

Queda APROBADO POR UNANIMIDAD la modificación al artículo 37 del Reglamento del OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para que por conducto de nuestro Secretario Técnico haga llegar dicha modificación al Pleno del Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación.

...”

4. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con el oficio número 3917/12/2020, suscrito por el Dr. Salvador García Uvence, Director General del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice la modificación a los artículos 9, 10, 12 y 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud el Municipio de Zapopan, oficio que se aprobó acumular al expediente 81/20.

La propuesta de reforma se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Dice	Propuesta del oficio 3917/12/2020 Dirección General OPD SSMZ	Debe decir
<p>Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</p> <p>I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá al Presidente Municipal o a la persona a quien éste designe;</p> <p>II. Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. Un Vocal Regidor de la Comisión Edilicia de Salud,</p>	<p>Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</p> <p>I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal o a la persona a quien éste designe;</p> <p>....</p>	<p>Artículo 9º. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</p> <p>I. El Presidente de la junta, cargo que corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal o a la persona a quien éste designe;</p> <p>II. Director General del Organismo, que fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>III. Un Vocal Regidor de la</p>

<p>siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>VIII. Un vocal representante del Comité de planeación para</p>	<p>VIII. Un vocal representante del Consejo de Participación y</p>	<p>Comisión Edilicia de Salud, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>IV. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, siendo preferente mente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>V. Un Vocal Regidor representante de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Humano, siendo preferentemente el Regidor que presida esta Comisión; Fracción modificada GMZ 08/01/2019 Fracción reformada GMZ 09-12-2016</p> <p>VI. Un Vocal Regidor representante de cada uno de los Partidos Políticos representados en el Ayuntamiento Municipal, que no estén ya representados en los términos de las fracciones III, IV y V anteriores; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>VII. Un Vocal representante de la Secretaría del Ayuntamiento; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>VIII. Un vocal representante</p>
--	--	---

<p>el Desarrollo Municipal;</p> <p>IX. Un Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XIII. Un Vocal representante de la Tesorería Municipal; y Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad. Fracción adicionada GMZ 08/01/2019</p> <p>Para las representaciones de las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de</p>	<p>Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN);</p> <p>...</p> <p>XVI. Un vocal representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN);</p> <p>IX. Un Vocal representante de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>X. Un Vocal representante de una Asociación Médica reconocida en el Municipio; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XI. Un Vocal representante de la Universidad de Guadalajara y/o de la Universidad Autónoma de Guadalajara, según lo acuerde la Junta de Gobierno. Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XII. Un Vocal representante del Organismo Social de Apoyo o Patronato; Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XIII. Un Vocal representante de la Tesorería Municipal; y Fracción modificada GMZ 08/01/2019</p> <p>XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad. Fracción adicionada GMZ 08/01/2019</p> <p>XV. Un vocal representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p> <p>Para las representaciones de</p>
---	--	---

<p>cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior.</p> <p>En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.</p>		<p>las dependencias municipales, estas recaerán en el titular de cada una de ellas o en quien las mismas designen con nivel jerárquico inmediato inferior.</p> <p>En el caso de la representación de los partidos políticos deberán designarse por parte del Coordinador de cada una de las fracciones.</p>
<p>Artículo 10. Los cargos de integrantes de la Junta serán honoríficos y por desempeño no percibirá retribución o emolumento alguno, a excepción del Director General del Organismo. Las personas físicas representantes de las instancias o instituciones que la conforman, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución, Ayuntamiento u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser electos o removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional, por lo que el cargo no es delegable por el designado, excepción hecha al Presidente Municipal, las instituciones que conforman la Junta, habrán de designar un representante propietario y a un suplente que lo sustituya en caso de ausencia. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por la mayoría de votos. A cada integrante corresponderá un voto teniendo el Presidente de la</p>	<p>Artículo 10. Los cargos de integrantes de la Junta serán honoríficos y por desempeño no percibirá retribución o emolumento alguno, a excepción del Director General del Organismo. Las personas físicas representantes de las instancias o instituciones que la conforman, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución, Ayuntamiento u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser electos o removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional, por lo que el cargo no es delegable por el designado, excepción hecha al Presidente Municipal, las instituciones que conforman la Junta, habrán de designar un representante propietario y a un suplente que lo sustituya en caso de ausencia. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por la mayoría de votos. A cada integrante corresponderá un voto con excepción de los señalados en</p>	<p>Artículo 10. Los cargos de integrantes de la Junta serán honoríficos y por desempeño no percibirá retribución o emolumento alguno, a excepción del Director General del Organismo. Las personas físicas representantes de las instancias o instituciones que la conforman, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución, Ayuntamiento u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser electos o removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional, por lo que el cargo no es delegable por el designado, excepción hecha al Presidente Municipal, las instituciones que conforman la Junta, habrán de designar un representante propietario y a un suplente que lo sustituya en caso de ausencia. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por la mayoría de votos. A cada integrante</p>

Junta voto de calidad.	las fracciones XV y XVI del artículo que antecede, quien tendrá derecho a voz solamente, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad.	corresponderá un voto con excepción de los señalados en las fracciones XIV y XV del artículo que antecede, quien tendrá derecho a voz solamente, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad.
<p>Artículo 12. Las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno son:</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento y demás aplicables en el desempeño de los objetivos del Organismo;</p> <p>II. Programar los servicios de salud y la operación de las Unidades de Salud u Hospitalarias integradas al Organismo, de conformidad a la capacidad y grado de resolución de las Unidades de Salud que de él dependan y a la disponibilidad de sus recursos económicos, en el contorno de la consecución de los objetivos consignados en el presente instrumento;</p> <p>III. Aprobar los programas y presupuestos anuales del Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados. Por lo que hace al presupuesto de egresos, respecto al capítulo de servicios personales, rubros emolumentos a los servidores públicos, contendrá dicho documento, la especificación por cada Instancia Operacional, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento o Sección de las mismas, del número de plazas, cargos o puestos que se prevé conforme tales secciones, así como la</p>	<p>Artículo 12. Las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno son:</p> <p>I...</p> <p>II ...</p> <p>III. Aprobar los programas, transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que requiera el Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados. Por lo que hace al presupuesto de egresos, respecto al capítulo de servicios personales, rubros emolumentos a los servidores públicos, contendrá dicho documento, la especificación por cada Instancia Operacional, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento o Sección de las mismas, del número de plazas, cargos o puestos que se prevé conforme tales secciones, así</p>	<p>Artículo 12. Las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno son:</p> <p>I...</p> <p>II ...</p> <p>III. Aprobar los programas, transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que requiera el Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados. Por lo que hace al presupuesto de egresos, respecto al capítulo de servicios personales, rubros emolumentos a los servidores públicos, contendrá dicho documento, la especificación por cada Instancia Operacional, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento o Sección de las mismas, del número de plazas, cargos o</p>

<p>retribución que a cada uno corresponda, presupuesto que constituirá la plantilla de personal;</p> <p>IV. Determinar las cuotas de recuperación de los servicios que brinde el Organismo Público Descentralizado, así como las políticas y criterios para que con apego a la Ley General de Salud y a la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco, determinar exenciones, descuentos y pagos en parcialidades o diferidos;</p> <p>V. Administrar el patrimonio de la Entidad, autorizando al Director General proceda a efectuar las inversiones, contrataciones, adquisiciones y enajenaciones que se requieran, salvo lo concerniente al capítulo laboral en que las contrataciones, promociones y ascensos se regirán por lo que disponen las fracciones III, VIII y X de este artículo, fracciones VII y XII de numeral 15, así como por las normas contenidas en el Capítulo VIII del presente instrumento;</p> <p>VI. Revisar y aprobar los balances o inventarios anuales del patrimonio. Vigilar además la correcta aplicación de los recursos económicos del organismo y todo aquello que redunde en una buena administración de los recursos económicos de que disponga;</p> <p>VII. Formular, aprobar y poner en vigor los reglamentos que</p>	<p>como la retribución que a cada uno corresponda, presupuesto que constituirá la plantilla de personal;</p> <p>IV. a la XVI....</p>	<p>puestos que se prevé conforme tales secciones, así como la retribución que a cada uno corresponda, presupuesto que constituirá la plantilla de personal;</p> <p>IV a la XVI. ...</p>
---	--	---

<p>requiera la eficaz administración y actividad del organismo y de las Unidades de Salud u Hospitalarias que lo integran, tales como la reglamentación organizacional, la interna, manuales operativos de funcionamiento de los Departamentos o Unidades que de él dependen, así como el Reglamento Interior y las condiciones generales de trabajo;</p> <p>VIII. Otorgar poderes especiales para actos de dominio al Director General y disponer el otorgamiento de Instrumentos Jurídicos para la Representación Especial de la persona moral, con independencia a la representación que compete al Director General;</p> <p>IX. Establecer las normas para la selección e ingreso del personal del Organismo. Disponer las directrices a seguir en la entrega de estímulos a los servidores públicos, independientes del salario que en el presupuesto se haya autorizado. La Junta de Gobierno podrá solicitar al Director General que reconsidere los nombramiento del personal que realice, cuando a juicio de ésta, dichos nombramientos no recaigan en personal con el perfil profesional idóneo para desempeñar el cargo;</p> <p>X. Aprobar la estructura organizacional de la Entidad, así como las modificaciones que procedan; al efecto, acordará la creación, fusión o</p>		
---	--	--

<p>supresión de unidades, departamentos o secciones, o bien de investigación, capacitación, administración o de servicios e integrar dichas modificaciones al organigrama correspondiente a efecto de preservar la unidad y debida coordinación entre toda la estructura;</p> <p>XI. Autorizar la inclusión formal y acreditar a los auxiliares o colaboradores voluntarios que integran el Patronato del Organismo;</p> <p>XII. Proponer al Ayuntamiento reformas al presente ordenamiento o proyectos de Acuerdos, acciones o de disposiciones administrativas que requieran;</p> <p>XIII. Acordar o realizar todos aquellos actos y operaciones que sean convenientes para la mejor administración y el buen funcionamiento de la Institución;</p> <p>XIV. Someter a la consideración del Presidente Municipal la remoción del Director General del Organismo, y proponer a éste la remoción de los Directores cuando a juicio de la mayoría de sus integrantes, se considere que estos servidores públicos no reúnan el perfil requerido para el cabal ejercicio de sus obligaciones, o cuando se estime con elementos suficientes que su desempeño no es el adecuado;</p> <p>XV. Autorizar el nombramiento de los miembros del Organismo</p>		
---	--	--

<p>Social de Apoyo; y</p> <p>XVI. Proponer al Ayuntamiento cada año las cuotas de recuperación por los servicios que brinde el Organismo a más tardar el día último del mes de julio de cada año, para ser incluidas en el proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio siguiente.</p>		
<p>Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:</p> <p>I. Representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, ello sin perjuicio de la facultad que asiste a la Junta de Gobierno en nombrar apoderados especiales, suscribir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los acuerdos, contratos o convenios en materia de la competencia del organismo;</p> <p>II. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo; los proyectos de presupuestos anuales de egresos e ingresos, el plan de inversión, las propuestas de contrataciones que el Organismo requiera suscribir las propuestas para la realización de obras y de reglamentos internos;</p> <p>III. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del organismo, valiéndose de la intervención de los Consejos Técnicos Consultivos y del</p>	<p>Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:</p> <p>I a la XIII. ...</p>	<p>Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:</p> <p>I. Representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, ello sin perjuicio de la facultad que asiste a la Junta de Gobierno en nombrar apoderados especiales, suscribir, previa aprobación de la Junta de Gobierno, los acuerdos, contratos o convenios en materia de la competencia del organismo;</p> <p>II. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los planes de trabajo; los proyectos de presupuestos anuales de egresos e ingresos, el plan de inversión, las propuestas de contrataciones que el Organismo requiera suscribir las propuestas para la realización de obras y de reglamentos internos;</p> <p>III. Planear y dirigir técnica y administrativamente el funcionamiento del organismo, valiéndose de la intervención</p>

<p>Organismo Social de Apoyo o Patronato;</p> <p>IV. Cumplimentar y ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno e informar a la misma al respecto;</p> <p>V. Rendir en forma cuatrimestral a la junta de Gobierno un informe de las actividades realizadas y de los estados financieros de la Institución. Además, rendirá dichos informe cuando para ello fuera requerido por la Junta, por estimarlo necesario;</p> <p>VI. Presentar dentro del mes de diciembre de cada año, ante el Honorable Ayuntamiento un informe de actividades y del estado financiero del organismo descentralizado, correspondiente al año natural;</p> <p>VII. Ser en el ámbito de funciones del organismo y para las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Unidades o Secciones que integran la organización del mismo, la primera Autoridad técnica y administrativa y por ende, jefe superior de los servicios y superior jerárquico de los servidores públicos que laboran en la Institución, así como el conducto de estos ante la junta de Gobierno;</p> <p>VIII. Supervisar las funciones de los Directores y en general de los responsables de las</p>		<p>de los Consejos Técnicos Consultivos y del Organismo Social de Apoyo o Patronato;</p> <p>IV. Cumplimentar y ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta de Gobierno e informar a la misma al respecto;</p> <p>V. Rendir en forma cuatrimestral a la junta de Gobierno un informe de las actividades realizadas y de los estados financieros de la Institución. Además, rendirá dichos informe cuando para ello fuera requerido por la Junta, por estimarlo necesario;</p> <p>VI. Presentar dentro del mes de diciembre de cada año, ante el Honorable Ayuntamiento un informe de actividades y del estado financiero del organismo descentralizado, correspondiente al año natural;</p> <p>VII. Ser en el ámbito de funciones del organismo y para las Direcciones, Subdirecciones, Coordinaciones, Departamentos, Unidades o Secciones que integran la organización del mismo, la primera Autoridad técnica y administrativa y por ende, jefe superior de los servicios y superior jerárquico de los servidores públicos que laboran en la Institución, así como el conducto de estos ante la junta de Gobierno;</p>
---	--	--

<p>instancias y departamentos de la Entidad;</p> <p>IX. Integrar la Junta de Gobierno del Organismo como Secretario Técnico; convocar a la celebración de las sesiones correspondientes; levantar las Actas; conformar y custodiar el Libro de Gobierno en los términos del artículo 10 de este ordenamiento. Fracción reformada GMZ 24-10-2007 La convocatoria a la celebración de sesiones deberá de ser comunicada cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. No podrá de ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno asunto alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple de la información correspondiente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, junto con la convocatoria a la sesión respectiva. Párrafo adicionado GMZ 24-09-2007</p> <p>X. Promover la constitución, coordinar y contribuir al cabal desempeño de los Consejos Técnicos Consultivos del Organismo, así como del Organismo Social de Apoyo o Patronato;</p> <p>XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o convenios que se pretendan suscribir, relativos a la vida académica, acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas, educativas, relacionadas con el ramo; y</p>		<p>VIII. Supervisar las funciones de los Directores y en general de los responsables de las instancias y departamentos de la Entidad;</p> <p>IX. Integrar la Junta de Gobierno del Organismo como Secretario Técnico; convocar a la celebración de las sesiones correspondientes; levantar las Actas; conformar y custodiar el Libro de Gobierno en los términos del artículo 10 de este ordenamiento. Fracción reformada GMZ 24-10-2007 La convocatoria a la celebración de sesiones deberá de ser comunicada cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. No podrá de ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno asunto alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple de la información correspondiente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, junto con la convocatoria a la sesión respectiva. Párrafo adicionado GMZ 24-09-2007</p> <p>X. Promover la constitución, coordinar y contribuir al cabal desempeño de los Consejos Técnicos Consultivos del Organismo, así como del Organismo Social de Apoyo o Patronato;</p> <p>XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o convenios que se pretendan suscribir, relativos a la vida académica, acciones de coordinación,</p>
---	--	--

<p>XII. Nombrar y remover a los Directores del Organismo, de las Unidades Hospitalarias incorporadas a éste informando estos movimientos a la Junta de Gobierno, así como expedir personal y directamente los nombramientos.</p> <p>XIII. Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento. Fracción agregada GMZ 14-03-2018</p>	<p>XIV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;</p> <p>XV. Planear, dirigir, supervisar y evaluar los servicios de salud dependientes del Organismo, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y en congruencia con las políticas que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.</p> <p>XVI. Con apego a lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV</p>	<p>colaboración e intercambio con instituciones médicas, educativas, relacionadas con el ramo; y</p> <p>XII. Nombrar y remover a los Directores del Organismo, de las Unidades Hospitalarias incorporadas a éste informando estos movimientos a la Junta de Gobierno, así como expedir personal y directamente los nombramientos.</p> <p>XIII. Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento. Fracción agregada GMZ 14-03-2018</p> <p>XIV. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;</p> <p>XV. Planear, dirigir, supervisar y evaluar los servicios de salud dependientes del Organismo, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y en congruencia con las políticas que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco.</p> <p>XVI. Con apego a lo dispuesto por el artículo 12</p>
---	---	--

	<p>del presente Reglamento, ejercer la facultad sobre las exenciones, descuentos y pagos parciales o diferidos, pudiendo delegar dicha facultad al personal que considere se encuentre en condiciones de responsabilidad laboral administrativa para hacerlo;</p> <p>XVII. Disponer de los activos fijos del Organismo cuando fuera necesario, previo acuerdo y aprobación de la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad aplicable y a las bases generales que expida la junta.</p> <p>XVIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Organismo;</p> <p>XIX. Resolver sobre los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido de las Leyes y Reglamentos.</p> <p>XX. Suscribir, cuando las necesidades del Organismo así lo requieran, contratos traslativos de dominio de los bienes integrantes de su patrimonio, en forma conjunta con la Junta de Gobierno;</p> <p>XXI. Acordar sobre las proposiciones que formulen los titulares de las Direcciones y demás servidores públicos del</p>	<p>fracción IV del presente Reglamento, ejercer la facultad sobre las exenciones, descuentos y pagos parciales o diferidos, pudiendo delegar dicha facultad al personal que considere se encuentre en condiciones de responsabilidad laboral administrativa para hacerlo;</p> <p>XVII. Disponer de los activos fijos del Organismo cuando fuera necesario, previo acuerdo y aprobación de la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad aplicable y a las bases generales que expida la junta.</p> <p>XVIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Organismo;</p> <p>XIX. Resolver sobre los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido de las Leyes y Reglamentos.</p> <p>XX. Suscribir, cuando las necesidades del Organismo así lo requieran, contratos traslativos de dominio de los bienes integrantes de su patrimonio, en forma conjunta con la Junta de Gobierno;</p> <p>XXI. Acordar sobre las proposiciones que formulen los titulares de las Direcciones y demás</p>
--	---	---

	<p>Organismo y que tengan que ver con su funcionamiento;</p> <p>XXII. Suscribir los contratos laborales y de prestaciones de servicios que se requieran, de conformidad con las necesidades del Organismo y las disponibilidades presupuestales de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 del presente Reglamento;</p> <p>XXIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflicto sobre la competencia y los no previstos en el mismo; y</p> <p>XXIV. Las demás atribuciones que no estén expresamente conferidas a otra autoridad del Organismo y/o aquellas que se establezcan en la normatividad aplicable.</p>	<p>servidores públicos del Organismo y que tengan que ver con su funcionamiento;</p> <p>XXII. Suscribir los contratos laborales y de prestaciones de servicios que se requieran, de conformidad con las necesidades del Organismo y las disponibilidades presupuestales de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 del presente Reglamento;</p> <p>XXIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflicto sobre la competencia y los no previstos en el mismo; y</p> <p>XXIV. Las demás atribuciones que no estén expresamente conferidas a otra autoridad del Organismo y/o aquellas que se establezcan en la normatividad aplicable.</p>
--	---	---

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De igual forma, los artículos 40, 41 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalan las facultades que tiene el Ayuntamiento en materia normativa y reglamentaria, a través de iniciativas que presenten los integrantes del Ayuntamiento que lo conforman.

4. De conformidad al artículo 54 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

5. El artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, establece que las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, entre otras normas, lo anterior de conformidad al apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual rige la relación de trabajo de los servidores públicos del gobierno, como es el de la administración pública centralizada del Municipio; ahora bien la iniciativa propone reformar el artículo adicionando, entre otras normas, la Ley Federal del Trabajo, de conformidad al Apartado A del Artículo 123 Constitucional, Y b, que es el que rige de una manera general todo contrato de trabajo; lo anterior, en virtud de que los servicios de salud del Municipio se encuentran constituidos como un organismo público descentralizado.

6. Al respecto, los suscritos Regidores consideramos procedente adicionar la normatividad propuesta en la Iniciativa, por las siguientes razones:

a) Las relaciones de trabajo entre el OPD Servicios de Salud del Municipio y sus trabajadores, se rige por el Apartados A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según sus propias especificidades.

b) Como ya se señaló con anterioridad, el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, dependiente de la administración centralizada.

c) Las normas que se proponen adicionar en la Iniciativa regulan tanto al Apartado A, Ley Federal del Trabajo; Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, con relación a las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12 y 15 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, las mismas se refieren a normas relativas a la integración de la Junta de Gobierno del Organismo, para mejorar su redacción y complementar a sus integrantes con una representación del Órgano Interno de Control, y el nombre actual de una de las dependencias que la integran, la aclaración de cuáles de sus integrantes tienen derecho a voz y quienes voz a voto, se corrige una de las facultades de la Junta de Gobierno, así como del Director del Organismo.

7. En ese contexto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, la normatividad interna de los organismos públicos descentralizados, una vez aprobada por sus respectivas Juntas de Gobierno, quedará sometida en todos los casos a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 63. Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria o minoritaria y los fideicomisos públicos, como entes o instrumentos de la administración pública municipal, se sujetan a los ordenamientos de su creación, a lo establecido en este capítulo y a la demás normatividad aplicable.

En el caso de que el acuerdo de creación y la normatividad a que se refiere el párrafo anterior, le otorgue atribución dichas entidades paramunicipales para emitir su normatividad interna, ésta queda sometida en todos los casos, a la aprobación definitiva del Ayuntamiento.”

7. Por lo antes expuesto, los suscritos Regidores consideramos procedente reformar los artículos 9 fracciones I, VIII, XIII, XIV y adicionar una fracción XV a dicho artículo; el artículo

10; el artículo 12 fracción III; el artículo 15 fracciones XI a la XIII, y la adición de las fracciones XIV a la XXIV de dicho artículo; y el artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del Primer Punto Acuerdo de este dictamen.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1°, 2°, 3°, 27, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 33, 37, 38 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 9 fracciones I, VIII, XIII, XIV y adicionar una fracción XV a dicho artículo; el artículo 10; el artículo 12 fracción III; el artículo 15 fracciones XI a la XIII, y la adición de las fracciones XIV a la XXIV de dicho artículo; y el artículo 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

“Artículo 9°. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.

*I. El Presidente de la junta, cargo que **corresponderá a quien ejerza la Presidencia Municipal** o a la persona a quien éste designe;*

II. a la VII. ...

*VIII. Un vocal representante **del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN)**;*

IX. a la XIV. ...

XIII. Un Vocal representarse de la Tesorería Municipal;

XIV. Un Vocal representante de la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad; y

XV. **Un vocal representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Zapopan, Jalisco.**

....”

“Artículo 10. *Los cargos de integrantes de la Junta serán honoríficos y por desempeño no percibirá retribución o emolumento alguno, a excepción del Director General del Organismo. Las personas físicas representantes de las instancias o instituciones que la conforman, continuarán en representación de aquellas que los hubieren designado, siempre y cuando continúen perteneciendo o prestando sus servicios en la institución, Ayuntamiento u organización correspondiente y en tanto no hubiere habido por parte de ésta nueva designación, podrán ser electos o removidos libremente por la entidad que los designó. La representación de cuenta es a título institucional, por lo que el cargo no es delegable por el designado, excepción hecha al Presidente Municipal, las instituciones que conforman la Junta, habrán de designar un representante propietario y a un suplente que lo sustituya en caso de ausencia. Las decisiones o acuerdos que se adopten en las sesiones se tomarán por la mayoría de votos. A cada integrante corresponderá un voto con excepción de los señalados en las fracciones II y XV del artículo que antecede, quien tendrá derecho a voz solamente, teniendo la Presidencia de la Junta de Gobierno voto de calidad.”*

“Artículo 12. *Las facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno son:*

I a la II ...

III. *Aprobar los programas, presupuestos anuales del Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizado, así como las transferencias, ampliaciones y modificaciones presupuestales que requiera el Organismo en concordancia a los ingresos disponibles y autorizados. Por lo que hace al presupuesto de egresos, respecto al capítulo de servicios personales, rubros emolumentos a los servidores públicos, contendrá dicho documento, la especificación por cada Instancia Operacional, Dirección, Subdirección, Coordinación, Unidad, Departamento o Sección de las mismas, del número de plazas, cargos o puestos que se prevé conforme tales secciones, así como la retribución que a cada uno corresponda, presupuesto que constituirá la plantilla de personal;*

IV a la XVI. ...”

“Artículo 15. Las facultades y obligaciones del Director General son:

I a la VIII ...

IX. Integrar la Junta de Gobierno del Organismo como Secretario Técnico; ***convocar a las Sesiones correspondientes a petición del titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o quien asuma sus funciones;*** y levantar las actas correspondientes; conformar y custodiar el Libro de Gobierno en los términos del artículo 10 de este ordenamiento.

La convocatoria a la celebración de sesiones deberá de ser comunicada cuando menos con setenta y dos horas de anticipación. No podrá de ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno asunto alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple de la información correspondiente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, junto con la convocatoria a la sesión respectiva;

X. ...

XI. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, los Acuerdos o convenios que se pretendan suscribir, relativos a la vida académica, acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas, educativas, relacionadas con el ramo;

XII. Nombrar y remover a los Directores del Organismo, de las Unidades Hospitalarias incorporadas a éste informando estos movimientos a la Junta de Gobierno, así como expedir personal y directamente los nombramientos;

XIII. Remitir los estados financieros de forma mensual, así como el Presupuesto de Egresos de cada año del Organismo, a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos del Ayuntamiento;

XIV. ***Ejercer el presupuesto anual de egresos del Organismo de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables;***

XV. ***Planear, dirigir, supervisar y evaluar los servicios de salud dependientes del Organismo, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con las estrategias y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, y en congruencia con las políticas que determine la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;***

XVI. ***Con apego a lo dispuesto por el artículo 12 fracción IV del presente Reglamento, ejercer la facultad sobre las exenciones, descuentos y pagos parciales o diferidos, pudiendo delegar dicha facultad al personal que considere se encuentre en condiciones de responsabilidad laboral administrativa para hacerlo;***

XVII. ***Disponer de los activos fijos del Organismo cuando fuera necesario, previo acuerdo y aprobación de la Junta de Gobierno, conforme a la normatividad aplicable y a las bases generales que expida la Junta de Gobierno;***

XVIII. Elaborar y someter a la consideración de la Junta de Gobierno los proyectos de reglamento, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que sean necesarios para el desempeño de las funciones del Organismo;

XIX. Resolver sobre los recursos administrativos que sean de su competencia, conforme a lo establecido de las Leyes y Reglamentos;

XX. Suscribir, cuando las necesidades del Organismo así lo requieran, contratos traslativos de dominio de los bienes integrantes de su patrimonio, siempre y cuando exista la aprobación previa y expresa de la Junta de Gobierno;

XXI. Acordar sobre las proposiciones que formulen los titulares de las Direcciones y demás servidores públicos del Organismo y que tengan que ver con su funcionamiento;

XXII. Suscribir los contratos laborales y de prestaciones de servicios que se requieran, de conformidad con las necesidades del Organismo y las disponibilidades presupuestales de conformidad con lo dispuesto con el artículo 40 del presente Reglamento;

XXIII. Resolver los casos de duda que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos de conflicto sobre la competencia y los no previstos en el mismo; y

XXIV. Las demás atribuciones que no estén expresamente conferidas a otra autoridad del Organismo y/o aquellas que se establezcan en la normatividad aplicable.”

“Artículo 37. Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus servidores, se regirán por el presente ordenamiento, *la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativas y aplicables, por actos u omisiones de los que se adviertan daños y perjuicios de la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos, así como casos de corrupción, en tanto que para actos u omisiones de orden laboral, se regirán conforme a la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo que resulta aplicable, y demás reglamentos aplicables en tanto no exista nueva disposición al respecto.”*

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

Este Acuerdo para ser válido debe de ser aprobado por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III del la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que la remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas a fin de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones de los artículos 9, 10, 12, 15 y 37 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SÍNDICO MUNICIPAL y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
19 DE JULIO DE 2021**

MARÍA FERNANDA COVARRUBIAS MARRUFO
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

ANA PAULA VIRGEN SÁNCHEZ
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

MARÍA ORNELAS OROZCO
AUSENTE

MREL/JALC/MIVC